



Cartagena DT y C, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ESPERANZA DE LA CONCEPCION PLAZA DIAZGRANADOS
DEMANDADO:	COLFONDOS S.A. y OTROS
RADICADO:	13001-31-05-008-2023-00-278-00
ASUNTO:	CORRECCIÓN Y ADICION DE AUTO

I. VISTOS

Advierte el despacho que, a través de auto del 12 de marzo del 2023, tuvo por contestada la demanda por las llamadas en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., y MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., a través de escrito de fecha 1 de abril del 2024 solicito corrección y adición del auto en mención ya que en la parte considerativa se refiere a dicha entidad como demandada cuando esta fue vinculada como llamada en garantía y en la parte resolutive el despacho tuvo por contestada la demanda sin emitir pronunciamiento sobre la contestación del llamado en garantía también presentado en el mismo escrito.

El despacho se percata que en la parte motiva y en el numeral primero de la parte resolutive de la referida providencia se incurrió en un error, al indicar: TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRESENTADA POR LA DEMANDADA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., a través de su apoderado Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Atendiendo las circunstancias expuestas, este despacho procede a subsanar el error en los términos del artículo 286 y 287 del C.G.P, y dispondrá la corrección y adición del numeral primero del auto del 12 de marzo del 2023.

En consecuencia, este despacho,

III RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR y ADICIONAR el numeral primero del auto de 12 de marzo del 2023, el cual quedará así:

TENGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA PRESENTADO POR LA LLAMADA EN GARANTIA ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., a través de su apoderado Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, conforme a lo expuesto en la parte motiva.



SEGUNDO: el presente auto hace parte integral del auto de fecha 12 de marzo del 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Issa Rafael Ulloque Toscano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70ac53139fa6a2131a5b90db931449743786ecfbc7da0721221af775f7e1dba**

Documento generado en 23/04/2024 08:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>